

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO**

**CERTIFICACIÓN**

Yo, LUIS M. CASTRO DÍAZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 36 Serie 2003-2004**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 14, 15 y 16 de enero de 2004.

**VOTACIÓN**

**VOTOS AFIRMATIVOS:**

1. Hon. Carmen López Dipiní
2. Hon. Luis E. (Gardy) Fontáñez
3. Hon. Wilfredo Rosa Santory
4. Hon. Miguel Rodríguez Vega
5. Hon. María N. Álvarez Márquez
6. Hon. Víctor Velázquez Casillas
7. Hon. Juana C. González Irizarry
8. Hon. Daniel Santiago Rojas
9. Hon. Nydia M. Vega Cintrón
10. Hon. Saúl González Gerena
11. Hon. Efraín Díaz Robledo
12. Hon. Pedro J. Cruz Cruz
13. Hon. Sonia L. Vázquez García
14. Hon. Rose V. Nieves Ruiz
15. Hon. José L. Burgos Millet

**EN CONTRA:**

Ninguno.


**ABSTENIDOS:**

Ninguno.

**AUSENTES:**

1. Hon. Willie Rosario Arroyo

**Certifico Correcto:**

  
**LUIS M. CASTRO DÍAZ**  
**SECRETARIO**  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 33  
Resolución Núm. 36

Serie 2003-04

Presentado por: *Administración*

**PARA APROBAR EL CONTRATO OTORGADO POR EL ALCALDE CON EL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS MEDIANTE EL CUAL SE CONVIENE LA TRANSFERENCIA COMO APORTACIÓN DE PARTE DEL MUNICIPIO DE HUMACAO A DICHO DEPARTAMENTO DE TRESCIENTOS MIL DÓLARES (\$300,000.00) CON EL PROPÓSITO DE AYUDAR A SUFRAGAR EL COSTO DE LA REALIZACIÓN DE MEJORAS A LA PLAZA DE RECREO LUIS MUÑOZ RIVERA EN EL CENTRO URBANO DE HUMACAO.**

Por Cuanto: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su Artículo 14.002 autoriza a los alcaldes a entrar en convenios con Agencias e instrumentalidades públicas sujeto a la aprobación de la Legislatura Municipal mediante resolución al efecto de cada municipio que sea parte del contrato.

Por Cuanto: La Ley Núm. 81, antes citada, en su Artículo 2.001, inciso (i), y el inciso (r) respectivamente dispone que los municipios podrán:

“Aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del gobierno central y del gobierno federal, así como de cualquier persona natural o jurídica y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.”

“Contratar con cualquier agencia pública y con cualquier persona privada, natural o jurídica, para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de facilidades para la prestación de servicios públicos y para la construcción, reparación y mantenimiento de facilidades municipales.”

Por Cuanto: La Ley para la Revitalización de los Centros Urbanos Ley Número 212 del 12 de agosto de 2002, declara política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, repoblar, fortalecer y revitalizar los Centros

Urbanos. Además declara política pública la inversión prioritaria de las Agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Por Cuanto: La Ley para la Revitalización de los Centros Urbanos, crea la Directoría de Urbanismo, adscrita al Departamento de Transportación y Obras Públicas, la cual deberá llevar a cabo, junto a los Alcaldes, la función de dirigir, coordinar e implantar los proyectos y las actividades necesarias para lograr la rehabilitación de los Centros Urbanos.

Por Cuanto: De conformidad con las disposiciones de la Ley para la Revitalización de los Centro Urbanos y la Ley de Municipios Autónomos, la Directoría de Urbanismo está en proceso de desarrollar un proyecto estratégico de mejoras a la Plaza de Recreo Luis Muños Rivera, localizada en el Municipio de Humacao. Al presente se estima que el costo estimado del proyecto será de aproximadamente un millón quinientos ochenta mil cuatrocientos cincuenta y nueve dólares con once centavos. (\$1,580,459.11)

Por Cuanto: Con el propósito de ayudar a sufragar el costo del proyecto, el Alcalde acordó transferir a dicho Departamento, la cantidad de trescientos mil dólares (\$300,000.00) de fondos municipales, con cargo a la Partida 10-04897 (Fondo 20) del Banco Doral, los cuales serán utilizados por la Directoría de Urbanismo exclusivamente para el desarrollo del proyecto.

Por Cuanto: Es política del Gobierno Central y alta prioridad de la Administración Municipal, fomentar, incentivar, implantar y coordinar proyectos y actividades dirigidos a la revitalización del Centro Urbano.

Por Tanto: **Resuélvese, por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico:**

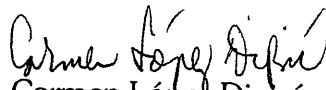
Sección 1: Se aprueba el contrato otorgado por el Alcalde con el Departamento de Transportación y Obras Públicas Estatal mediante el cual conviene la transferencia, como aportación de parte del Municipio de Humacao a dicho Departamento, de trescientos mil dólares (\$300,000.00), con cargo a la Partida 10-04897 (Fondo 20) del Banco Doral, con el propósito de ayudar a sufragar el costo de la realización de mejoras a la plaza de recreo Luis Muñoz Rivera de Humacao.


Sección 2: Esta Resolución deroga toda resolución, ordenanza, acuerdo o parte de éstas que esté en conflicto con la presente.

Sección 3: Copia de esta Resolución debidamente certificada será enviada a los siguientes: Directora de Urbanismo del Departamento de Transportación y Obras Públicas; a la Oficina de la Comisionada de Asuntos Municipales, y al Director de la Oficina de Finanzas Municipales.


Sección 4: Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de ser firmada por el Alcalde.

**Aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el 16 de enero de 2004.**

  
Carmen López Dipini  
Presidenta

  
Luis M. Castro Díaz  
Secretario

**Presentada esta Resolución a mi consideración el día 22 de enero de 2004, y firmada por mi el día 22 de enero de 2004.**

  
Luis Raul Sánchez  
Alcalde Interino

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 33  
Resolución Núm. 36

Serie 2003-04

Presentada por: Administración

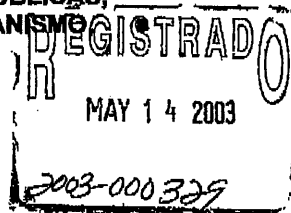
**PARA APROBAR EL CONTRATO OTORGADO POR EL ALCALDE CON EL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS MEDIANTE EL CUAL SE CONVIENE LA TRANSFERENCIA COMO APORTACIÓN DE PARTE DEL MUNICIPIO DE HUMACAO A DICHO DEPARTAMENTO DE TRESCIENTOS MIL DÓLARES (\$300,000.00) CON EL PROPÓSITO DE AYUDAR A SUFRAGAR EL COSTO DE LA REALIZACIÓN DE MEJORAS A LA PLAZA DE RECREO LUIS MUÑOZ RIVERA EN EL CENTRO URBANO DE HUMACAO.**

**APÉNDICE**

1. Convenio Departamento de Transportación y Obras Públicas, en representación de la Directoría de Urbanismo con el Municipio de Humacao.

To	SR. LUIS RAUL SALGADO	From	H. ARTIGAS
Co./Dept.	AYONAJE	Co.	HUMACAO
Phone #	ALLAGRE	Phone #	
Fax #	850 667	Fax #	

**CONVENIO**  
**DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS,**  
**EN REPRESENTACIÓN DE LA DIRECTORÍA DE URBANISMO**  
**CON EL MUNICIPIO DE HUMACAO**



En San Juan, Puerto Rico, hoy 14 de mayo de 2003.

**COMPARECEN**

**DE UNA PARTE:** EL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, Seguro Social Patronal Núm. 660-43-6728, en adelante denominado el "DTOP", representado en este acto por el Dr. Fernando Fagundo, mayor de edad, casado, ingeniero y vecino de San Juan, Puerto Rico, en su carácter de Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 6 del 24 de julio de 1952, según enmendada. El Departamento es la entidad jurídica a la cual está adscrita la Directoría de Urbanismo, en adelante Directoría, creada por la Ley Núm. 212 del 29 de agosto de 2002, conocida como la Ley para la Revitalización de los Centros Urbanos, en adelante LA DIRECTORIA, representada en este acto por su Directora Ejecutiva Arquitecta Diana Luna Serbiá, mayor de edad, soltera, seguro social 583-02-7481 y vecina de San Juan, Puerto Rico. Mediante el presente convenio, el Departamento actúa en representación de la Directoría a los fines de implantar un proyecto desarrollado a tenor con la Ley para la Revitalización de los Centros Urbanos, supra.

**DE LA OTRA PARTE:** EL MUNICIPIO DE HUMACAO, PUERTO RICO, Seguro Social Patronal Número 660-43-3514, representado en este acto por su Alcalde Marcelo Trujillo Panisse, mayor de edad, casado y vecino de Humacao, Puerto Rico, en lo sucesivo denominado como EL MUNICIPIO.

Las partes convienen en otorgar el presente convenio y a tales fines libre y voluntariamente:

**EXPONEN**

**PRIMERA:** La Ley para la Revitalización de los Centros Urbanos, Ley Número 212 del 12 de agosto de 2002, declara política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, repoblar, fortalecer y revitalizar los Centros Urbanos. Además declara

OFICINA PETICIONARIA

política pública la inversión prioritaria de las Agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de los Municipios en dichos Centros Urbanos.

**SEGUNDA:** La Ley para la Revitalización de los Centros Urbanos, crea la Directoría de Urbanismo, adscrita al Departamento de Transportación y Obras Públicas, la cual deberá llevar a cabo, junto a los Alcaldes, la función de dirigir, coordinar e implantar los proyectos y las actividades necesarias para lograr la rehabilitación de los Centros Urbanos. A tales fines, la ley establece que la Directoría tendrá todos los poderes necesarios para llevar a cabo las responsabilidades que le correspondan bajo la ley y alcanzar los objetivos que el estado persigue, incluyendo entre otros, el fomentar, incentivar, implantar y coordinar proyectos y actividades dirigidos a la revitalización de los Centros Urbanos. Asimismo, establece que la Directoría podrá ofrecer asistencia a los Municipios, y a personas o entidades privadas promotores de proyectos para revitalizar los Centros Urbanos.

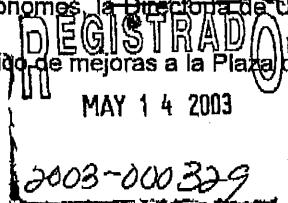
**TERCERA:** Expone la Ley para la Revitalización de los Centros Urbanos que cualquier agencia del Gobierno Central podrá ceder y de cualquier otra forma traspasar al Departamento de Transportación y Obras Públicas fondos y propiedades. A tales fines, se crea en los libros del Departamento de Hacienda un fondo especial titulado "Fondo para la Rehabilitación de los Centros Urbanos", para ser administrados por el Director de la Directoría de Urbanismo, conforme a las directrices del Secretario. Dicho Fondo será nutrido con aportaciones de agencias o municipios de Puerto Rico, asignaciones legislativas y otros fondos.

**CUARTA:** De conformidad con la Ley de Municipios Autónomos, el Municipio tiene facultad para adquirir propiedad por cualquier medio legal dentro y fuera de sus límites territoriales. También tiene facultad para ceder a y adquirir de cualquier agencia pública, a título gratuito u oneroso, cualesquiera bienes muebles o inmuebles.

**QUINTA:** La Ley de Municipios Autónomos faculta a los Municipios a otorgar convenios con cualquier agencia pública para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de facilidades para la prestación de servicios públicos.

**SEXTA:** De conformidad con las disposiciones de la Ley para la Revitalización de los Centros Urbanos y la Ley de Municipios Autónomos, la Directoría de Urbanismo está en proceso de desarrollar un proyecto estratégico de mejoras a la Plaza de Recreo

OFICINA PETICIONAR



Luis Muñoz Rivera, localizada en el Municipio de Humacao. El proyecto consiste en la realización de mejoras a la Plaza de Recreo, incluyendo reparación de luminarias y fuentes ornamentales, instalación de luminarias nuevas, mobiliario urbano, siembra de vegetación, remoción e instalación de pavimento, demolición selectiva, reparación de verja ornamental existente y otras actividades afines, según descritas las mismas en los documentos relacionados con el diseño del proyecto. Al presente se estima que el costo del proyecto será de aproximadamente Un Millón Quinientos Ochenta Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Dólares con Once Centavos (\$1,580,459.11).

**SÉPTIMA:** Con el propósito de ayudar a sufragar los costos del proyecto, el Municipio ha acordado transferir al Departamento, la cantidad de Trescientos Mil Dólares (\$300,000.00) de fondos municipales, los cuales serán utilizados por la Directoría exclusivamente para el desarrollo del proyecto. A tales fines las partes han acordado firmar el presente Convenio el cual está sujeto a los siguientes:

**TÉRMINOS Y CONDICIONES**

**Primero:** El Departamento y el Municipio acuerdan que el Municipio aportará la cantidad de Trescientos Mil Dólares (\$300,000.00) para ayudar a sufragar el costo total del proyecto, de forma tal que la Directoría lleve a cabo las obras incluidas en el mismo.

*[Handwritten signature]*

**Segundo:** La aportación por parte del Municipio se hará mediante transferencia de la cantidad acordada dentro de los próximos treinta (30) días.

*[Handwritten signature]*

**Tercero:** El Municipio efectuará el pago con cargo a su partida número 10000-64-897 (Fondo 20) del Banco Doral. Los fondos serán depositados en el Fondo para la Rehabilitación de los Centros Urbanos, cuenta número 776-0490000-081-1998 del Departamento de Transportación y Obras Públicas.

**Cuarto:** La Directoría tendrá a su cargo el desarrollo de todas las etapas del proyecto, incluyendo diseño, proceso de obtención de los correspondientes permisos, subastas, construcción, gerencia, supervisión e inspección.

**Quinto:** La Directoría se compromete a diseñar, construir y desarrollar las obras del proyecto siguiendo y cumpliendo con el diseño y los planos para el mismo. En su discreción la Directoría podrá alterar o modificar el diseño o alcance del proyecto, dentro del ámbito de la Ley sobre Revitalización de Centros Urbanos y a tenor con la política pública, sin que ello afecte la validez del presente Convenio.

OFICINA PETICIONARIA

**REGISTRADO**  
MAY 14 2003  
*2003-000329*



**Sexto:** La Directoría no podrá utilizar los fondos transferidos por el Municipio para otros usos o proyectos, sin la previa autorización escrita del Municipio.

**Séptimo:** Cualquier ingreso por concepto de intereses que genere los fondos transferidos por el Municipio al Departamento, serán utilizados por la Directoría para el desarrollo del proyecto.

**Octavo:** En caso de que al completarse el proyecto exista un sobrante de los fondos transferidos por el Municipio, la Directoría se compromete a la devolución de dichos fondos, salvo que de otra forma se disponga por acuerdo escrito de las partes.

**Noveno:** El Municipio podrá solicitar informes a la Directoría sobre la utilización de los fondos en el desarrollo del proyecto.

**Décimo:** El Departamento libera de responsabilidad e indemnizará al Municipio por cualquier reclamación que surja contra el Municipio en la medida en que la misma esté basada en la aportación monetaria efectuada por el Municipio de conformidad con el presente convenio.

**Undécimo:** En virtud de este convenio, el Municipio no asume responsabilidad alguna frente a los contratistas, ingenieros, arquitectos y otras personas que sean contratadas por la Directoría para el desarrollo del proyecto.

**Duodécimo:** La Directoría mantendrá disponible toda la evidencia y documentos en relación con la utilización de los fondos transferidos mediante este convenio para uso de la Directoría, la Oficina del Contralor, Departamento de Hacienda y cualquier agencia autorizada a fiscalizar el uso de fondos públicos.

*[Handwritten signatures and initials]*

**Decimotercero:** Este documento incluye todos los términos del acuerdo entre las partes.

**Decimocuarto:** Ningún agente, empleado o representante de las partes está facultado para alterar los términos del presente convenio, excepto mediante una enmienda al mismo, la cual deberá cumplir con las normas que rigen la contratación de las agencias gubernamentales.

**Decimoquinto:** Las cláusulas de este convenio son individuales. En caso de que cualquier tribunal con jurisdicción declare ilegal o nula cualquiera de las cláusulas contenidas en este convenio, las demás quedan inalteradas y en plena vigencia para los comparecientes en este contrato.

OFICINA PETICIONARIA

REGISTRADO  
MAY 14 2003  
2003-000329

**Decimosexto:** Cualquier controversia entre las partes en relación al presente Convenio será dilucidada ante la Comisión para Resolver Controversias sobre Pagos y Deudas entre Agencias Gubernamentales, creada mediante la Ley Número 80 de 3 de junio de 1980, según enmendada, 3 L.P.R.A., 1751, et seq. En virtud del presente convenio, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de dicha Comisión.


**Decimoséptimo:** Este acuerdo estará en vigor a partir de la fecha de su otorgamiento y continuará vigente hasta que se completen las obras del proyecto.

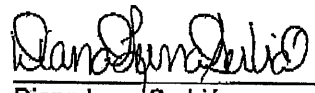
**OTORGAMIENTO**

Los comparecientes han leído este convenio en su totalidad. Por estar de acuerdo con cada una de sus cláusulas y condiciones del mismo, colocan sus iniciales en cada folio de este documento y lo firman, en San Juan, Puerto Rico.

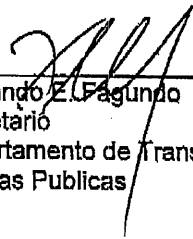
**EL MUNICIPIO**

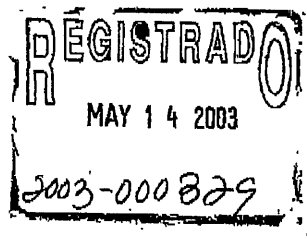
**LA DIRECTORIA**

  
 \_\_\_\_\_  
 Marcelo Trujillo Panisse  
 Alcalde  
 Municipio de Humacao

  
 \_\_\_\_\_  
 Diana Luna Serbiá  
 Directora Ejecutiva  
 Directoría de Urbanismo

**EL DEPARTAMENTO**

  
 \_\_\_\_\_  
 Fernando E. Fagundo  
 Secretario  
 Departamento de Transportación  
 y Obras Publicas



**OFICINA PETICIONARIA**